



ETIOPÍA

1. REQUISITOS LEGALES

1.1.1. Legislación española: estatal y autonómica valenciana

- España ha firmado y ratificado el convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, sobre protección del niño y cooperación en materia de adopción internacional.
- Código Civil.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 100/2002, de 4 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la acreditación, funcionamiento y control de las entidades de mediación de adopción internacional y el Registro de reclamaciones formuladas contra las entidades de mediación acreditadas en la Comunidad Valenciana.
- Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana.

1.1.2. Legislación etíope

- Código Civil de 1960, artículos 796 y ss.
- Código de Familia Revisado (art. 180 y ss).
- “Alternatives Childcare Guidelines on Community-Based Childcare, reunification and Reintegration Program, Foster Care, Adoption, and Institutional Care Service” elaboradas por el Ministerio de la Mujer (MOWA) etíope (mayo 2009).

1.2 Requisitos adoptantes

- **Edad:** Los adoptantes han de tener más de 25 años y máximo 65. En el caso de matrimonios, bastará con que uno de los cónyuges alcance los 25 años.
- **Estado Civil:** Sólo pueden adoptar conjuntamente las parejas casadas.
- La existencia de hijos por parte del adoptante no constituye obstáculo para la adopción.
- Ambos esposos han de consentir la adopción, excepto que uno de ellos haya sido declarado incapaz para hacerlo.

Desde finales de 2008 las autoridades etíopes han restringido la adopción por parte de familias monoparentales.

1.3 Requisitos adoptando

Podrán ser adoptados los menores de dieciocho años que:

- No tenga familiares o tutores que puedan cuidar de él.
- Sea abandonado o sus padres se encuentren en paradero desconocido.
- Quede acreditado que sus padres biológicos no pueden mantenerle por razones económicas o médicas.
- **Consienta ser adoptado si es mayor de 10 años.**
- **Los padres o representantes legales presten su consentimiento ante el juez.**

2. TIPOS DE ADOPCIÓN

2.1 Formas de adopción: El juez mediante la sentencia de adopción hace efectivo el acuerdo de adopción firmado por los solicitantes al aceptar la asignación.

2.2 Efectos de la adopción: En relación a la consideración de la adopción como simple o plena, la Dirección General de los Registros y del Notariado se ha pronunciado en varias ocasiones al respecto. Según Resolución de 15 de julio de 2006 de dicho organismo, las adopciones constituidas con arreglo al derecho etíope vigente en los casos examinados cumplen con la regla de “correspondencia de efectos” y, por tanto, pueden ser reconocidas en España como verdaderas adopciones en el sentido pleno del término propio del Derecho español y, en su virtud, siempre que se cumplan los demás requisitos legales, ser inscritas en el Registro Civil español.

3.PROCEDIMIENTO:

La tramitación del expediente se realizará a través de ECAI.

El expediente debe contener:

**CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
D.GRAL DEL MENOR**

- Informe psico-social
- Certificado de idoneidad
- Certificado de matrimonio, en su caso.
- Copia de la declaración de la Renta.
- Certificado de residencia.
- Certificado de trabajo.
- Certificado médico de cada uno de los adoptantes.
- **Certificado de penales.**
- **Certificado de nacimiento.**

Todos los documentos deben estar traducidos al amárico y legalizados. La legalización se hace en la Embajada de Etiopía en París para lo que hay que enviar el expediente original y una copia. El **precio de la legalización es de 78€ por documento, cantidad que hay que enviar por giro postal al Servicio de legalizaciones de la Embajada de Etiopía en París.** Toda la documentación tendrá una vigencia de dos años desde su emisión.

Después de que la agencia de adopción ha identificado a un niño adoptable, enviarán un informe al país receptor. Una vez realizada la asignación, la Autoridad competente del país de acogida, los solicitantes deberán dar su visto bueno a la misma. Tras esto, se firma un acuerdo por los solicitantes o su representante y la entidad de cuidado de niños o su representante legal.

Los solicitantes mediante su representante han de presentar su solicitud al tribunal que enviará una copia a la autoridad etíope competente. Dicha autoridad deberá revisar todos los documentos y enviar un dictamen al tribunal acerca de si la adopción es en el interés superior del niño.

Dicha solicitud contendrá el acuerdo con la asignación y una copia del poder de representación del abogado los documentos antes mencionados.

La ECAI debe recoger la copia original de la decisión del tribunal y enviada a la autoridad competente española.

La ECAI tramitará la emisión del visado ante la Embajada de España en Etiopía.

COMPROMISO DE SEGUIMIENTO: Se requiere un seguimiento sobre la adaptación del menor, con especial atención a su estado físico o de salud. Este seguimiento se realizará mediante informes bimensuales durante el primer año y anuales hasta los 15 años que serán remitidos al Ministerio de Asuntos de la Mujer (MOWA). No obstante, el MOWA podrá pedir a la ECAI aquellos informes que estime necesarios.

5. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

**MINISTERIO DE ASUNTOS DE LA MUJER
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LA MADRE Y LA INFANCIA
Federal Democratic Republic of Ethiopia
Minister of Women Affairs
P.O. Box 1293. Addis Abeba.
Teléfono: 251 1 15 62 17. Fax: 251 1 51 83 96**

6. CONSULADOS Y EMBAJADAS

- **EMBAJADA DE ETIOPIA EN PARÍS**
Servicio de Visados y Legalizaciones
Avda. Charles Floquet, 35
75007 PARÍS
Teléfono: 33 1 47 83 83 95
- **CONSULADO HONORARIO DE ETIOPIA EN MADRID**
C/ Alustante, 6, 4º C
28005 MADRID
Teléfono: 91 433 79 82
- **EMBAJADA DE ESPAÑA EN ETIOPIA**
Entoto Av.
P.O. Box 2312
Addis Abeba
Etiopía

7. E.C.A.I.S. ACREDITADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA:

- **PIAO**
- **FEYDA**

8. GASTOS DEL PROCESO DE ADOPCIÓN:

- Las tarifas de la entidad de mediación
- Gastos de traducción, legalización y autenticación de la documentación del expediente
- Tasas judiciales.
- Gastos de manutención y revisión médica del menor tras la aceptación de la preasignación.

9. OBSERVACIONES

Ha habido una importante reducción en el número de expedientes de solicitud de adopción estudiados diariamente por el Ministerio competente etíope, con el fin de mejorar tanto los mecanismos de garantía en adopción internacional, como las alternativas en protección a la infancia (acogimiento y adopción interna), que es su prioridad en estos momentos. A pesar de ello, actualmente parece que no quedan garantizados los consentimientos de los padres biológicos de los menores. Por este motivo, la Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia reunida en fecha 16 de octubre de 2012 ha acordado no admitir, desde esa fecha, nuevas solicitudes de adopción, sin perjuicio de continuar con la tramitación de los expedientes correspondientes a solicitudes con entrada hasta el 16 de octubre de 2012 en las Entidades Públicas de las Comunidades Autónomas.

Información actualizada febrero 2013